

Expte: CONP/2023/4311

Lote 1

En Oviedo, a la fecha de la firma digital del órgano de contratación:

De una parte, D. Jorge García López, en su calidad de Viceconsejero de Infraestructuras y Movilidad nombrado por Decreto 99/2023, de 24 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación de esta Administración Autónoma en virtud de las facultades delegadas por Resolución del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial de fecha 16/07/2020, (BOPA nº 140 de 21/07/20) en relación con el Decreto 87/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

De otra, D. Carlos [REDACTED] con [REDACTED] y domicilio en Polígono Industrial Vega de Arriba, 33600, Mieres, Asturias, actuando en nombre y representación de Auto Ruedas Riestra SL, con CIF B33252065, por poder de representación otorgado en virtud de escritura de poder otorgado ante el Notario Javier Merino Gutiérrez, el 6 de noviembre de 2019 y número 2865 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato y exponen:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras propone la contratación del suministro y montaje de neumáticos y reparación de pinchazos para los vehículos adscritos al Parque de maquinaria de Oviedo, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, contrato incluido en el Plan de Contratación del año 2023 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, aprobado por Resolución de 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- El Valor Estimado del Contrato, cuyo plazo de ejecución es de DIECIOCHO (18), MESES es de CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (162.259,00 €) con el siguiente desglose por lotes:

LOTE	PRECIO SIN IVA
Lote 1	47.396,00 €
Lote 2	114.863,00 €
TOTAL:	162.259,00 €

TERCERO.- El presupuesto base de licitación del contrato, es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (196.333,39 €), que

Expte: CONP/2023/4311

se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.513H.213.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias. A continuación se detalla el desglose por lotes del mismo y por anualidades:

ANUALIDAD	LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
2023	LOTE 1	31.597,33 €	38.232,77 €
	LOTE 2	76.575,33 €	92.656,15 €
	TOTAL 2023	108.172,66 €	130.888,92 €
2024	LOTE 1	15.798,67 €	19.116,39 €
	LOTE 2	38.287,67 €	46.328,08 €
	TOTAL 2024	54.086,34 €	65.444,47 €
TOTAL		162.259,00 €	196.333,39 €

CUARTO.- Por Resolución del Viceconsejero de Infraestructuras, Movilidad y Territorio fecha 12 de junio de 2023 se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas, se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, del suministro y montaje de neumáticos y reparación de pinchazos para los vehículos adscritos al Parque de maquinaria de Oviedo


QUINTO.- Mediante Resolución de 14 de diciembre de 2023, se autoriza la modificación de las anualidades de gasto y se adjudica, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, del suministro y montaje de neumáticos y reparación de pinchazos para los vehículos adscritos al Parque de maquinaria de Oviedo, del LOTE 1, a la mercantil Auto Ruedas Riestra S.L. con CIF B33252065, por los precios unitarios ofertados correspondientes a cada uno de los artículos de dicho lote.

SEXTO.- El objeto del presente contrato es el suministro y montaje de neumáticos y reparación de pinchazos para los vehículos adscritos al Parque de Maquinaria de Oviedo, dependiente de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias (LOTE 1).

En consecuencia, ambas partes en la representación que intervienen, formalizan el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El adjudicatario se compromete a la ejecución del contrato consiste en el suministro y montaje de neumáticos y reparación de pinchazos para los vehículos adscritos al

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]	

Expte: CONP/2023/4311

Parque de maquinaria de Oviedo (LOTE 1), de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto aprobado y conforme a lo previsto en su oferta.

SEGUNDA.- El precio global del contrato es de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (57.349,16 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.213.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

2023	4.411,77 €
2024	44.604,85 €
2025	8.332,54 €

TERCERA.- El plazo de ejecución del presente contrato es de DIECIOCHO (18) MESES.

CUARTA.- A los efectos del pago, el adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario para el LOTE 1, de las prestaciones que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

El pago del precio se efectuará mensualmente, según los suministros realizados en dicho mes, sobre facturas de entrega del material emitidas conforme a la legislación vigente en la materia, debidamente conformadas por el órgano competente.

Para el abono del pago se tendrá en cuenta que el suministro se encuentre realizado a entera satisfacción de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del PCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de 30 días señalado en el artículo 198.4 de la LCSP y, si se demorase, deberá abonar al contratista, en cumplimiento del citado plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la prestación del suministro.

Los pagos se discriminarán por la aplicación presupuestaria, quedando reflejado en los pedidos realizados.

Expte: CONP/2023/4311

A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los indicados a continuación:

Oficina contable: A03003824 INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Órgano gestor: A03033892 CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Unidad tramitadora: A03033907 SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS

En este contrato no está prevista la revisión de precios de conformidad al artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- Los suministros parciales correspondientes al suministro y montaje de neumáticos, tendrán que realizarse normalmente en un plazo máximo desde su petición por correo electrónico de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de dicha petición.

En el caso de un suministro parcial, si el adjudicatario pudiera demostrar que por razones ajenas a este no pudiera realizarlo en 4 días hábiles a partir del día siguiente de haber solicitado la petición, por la inexistencia de stock o problemas de transporte puntuales, se le podría conceder una prórroga adicional, en función de la naturaleza que motiva dicho retraso.


Las reparaciones de pinchazos, serán efectuadas en un plazo máximo de UN (1) DÍA HÁBIL a partir del momento en que el Principado entrega el vehículo o en su defecto la rueda a reparar al adjudicatario.

Los pedidos se realizarán por correo electrónico, por el personal autorizado del Parque de Maquinaria, siendo necesario que el adjudicatario confirme la recepción de los mismos.

La recepción y liquidación final del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 y 304 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

Conforme a lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si produce demora en la entrega, se aplicarán las siguientes penalidades:

- Si se producen dos demoras imputables al adjudicatario dentro de un mismo mes, se podrá imponer una penalización de un 0,2% del precio del contrato IVA excluido.
- Si se producen tres demoras imputables al adjudicatario dentro de un mismo mes, se podrá imponer una penalización de un 0,3% del precio del contrato IVA excluido.
- Si se producen más de tres demoras imputables al adjudicatario dentro de un mismo mes, se podrá imponer una penalización de un 0,6% del precio del contrato IVA excluido.
- Cada vez que las penalizaciones alcancen múltiplo de 5% del precio del contrato, se estará a lo dispuesto al apartado 4 del art 193 de la LCSP, es decir, el órgano de

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]	

Expte: CONP/2023/4311

contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con nuevas penalidades.

El plazo del suministro empezará a contar desde el día siguiente a la realización del pedido por email al adjudicatario. En el caso de los suministros parciales correspondientes al suministro y montaje de neumáticos, se considera que el pedido se demora si transcurren más de 4 días hábiles después de la realización del pedido y los neumáticos no se han montado en el/los vehículo/s y/o maquinaria. En el caso de las reparaciones de pinchazos, se considera que el pedido se demora si transcurre más de 1 día hábil a partir del momento en que el Principado entrega el vehículo o en su defecto la rueda a reparar al adjudicatario.

En el caso de que, una vez recibido el pedido en las instalaciones destinadas al efecto y este no se ajuste a las especificaciones técnicas reflejadas en el Pliego, el adjudicatario dispondrá de tres días naturales después de la recepción de dicho pedido defectuoso, para que realice el suministro nuevamente y se ajuste a las especificaciones mínimas. La retirada de los suministros que no se ajusten a las especificaciones mínimas exigidas, serán por cuenta del adjudicatario.

De no ser así, se aplicarán las siguientes penalidades:


- Si se realizan dos suministros que no se ajustan a las especificaciones exigidas dentro de un mismo mes, se podrá imponer una penalización de un 0,2% del precio del contrato IVA excluido.
- Si se realizan cuatro suministros que no se ajustan a las especificaciones exigidas dentro de un mismo mes, se podrá imponer una penalización de un 0,5% del precio del contrato IVA excluido
- Si se producen más de cuatro suministros que no se ajustan a las especificaciones exigidas dentro de un mismo mes, se podrá imponer una penalización de un 1% del precio de contrato IVA excluido.

Cada vez que las penalizaciones alcancen múltiplo de 5% del precio del contrato, se estará a lo dispuesto al apartado 4 del art 193 de la LCSP, es decir, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con nuevas penalidades.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido garantía definitiva en favor del Principado de Asturias, por importe de 2.369,80 euros, mediante transferencia bancaria efectuada desde la entidad bancaria Banco de Sabadell SA., de fecha 18 de septiembre de 2023.

SÉPTIMA.- Conforme a la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige, dadas las características del contrato, no se prevén causas de modificación.

OCTAVA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y del incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales señaladas en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	[REDACTED]	

Expte: CONP/2023/4311

NOVENA.- Se establece un plazo de TRES (3) AÑOS de garantía que cubra cualquier defecto, siempre que sea achacable a un fallo de fabricación que no esté relacionado con un mal uso del neumático, desgaste normal por el propio uso u otros problemas derivados de fallos mecánicos propios del vehículo en el que hayan sido instalados

DÉCIMA.- D. Carlos [REDACTED] con [REDACTED], declara que Auto Ruedas Riestra SL, CIF B33252065, no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

DECIMOPRIMERA.- Ambas partes en caso de solicitarlo el adjudicatario, se comprometen a elevar el presente documento a Escritura Pública, en cuyo caso, todos los gastos, impuestos o tasas que se originen, serán exclusivamente a cargo y cuenta del adjudicatario.

DECIMOSEGUNDA.- El contratista queda sometido, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato tiene carácter administrativo. En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, una vez leído este documento, y, en prueba de conformidad y para constancia, lo firman

